

#### Resolución Ex. Nº50 /2021

<u>Mat</u>: Complementa Res(Ex) Nº 252 del 23/12/2020

## Punta Arenas,03 de Marzo del 2021

#### **VISTOS**

- 1. Artículos 1º, 6º, 7º, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
- 2. El D.F.L. Nº1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la a Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, publicado en D.O. el 17-11-2001;
- **3.** El D.F.L. Nº1-19.175, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicado en D.O. el 08-11-2005;
- **4.** La Ley Nº19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, publicada en D.O. el 29-05-2003;
- **5.** La Ley de Presupuestos N° 21.289 del Sector Público año 2021, que permitirá asignar un porcentaje del presupuesto total de recursos del Subtitulo 24, Transferencias Corrientes, para financiar Actividades de Carácter Cultural, Actividades Sociales, Programas y Actividades para la Atención de Personas Discapacitadas con Dependencia Severa y de Prevención y Rehabilitación de Drogas, Actividades de Atención de Adultos Mayores e Integración y Promoción del Envejecimiento Activo, Actividades de Protección del Medio Ambiente y de Educación Ambiental y Actividades de Deporte y el Programa Elige Vivir Sano que ejecuten las Municipalidades, Otras Entidades Públicas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro;
- **6.** La Resolución No 30/ 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- **7.** La Resolución Nº7 de 26-03-2019 de la Contraloría General de La República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- **8.** Dictamen de la Contraloría General de la República No 030806N19, recibido con fecha 11 de Diciembre de 2019, en el cual indica que la asignación de recursos de inversión regional a proyectos e iniciativas específicas por montos iguales o inferiores a 7.000 UTM no requiere de la aprobación del Consejo Regional;
- 9. El Decreto Nº 4 de fecha 05.01.2020 del Ministerio de Salud;
- **10.**El D.S.Na104 de 18 de marzo 2020 que declara Estado de excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad pública en Territorio de Chile;
- **11.**Decreto Supremo Nº 562, del año 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Gobernador Provincial de Magallanes, don Alejandro Vásquez Servieri."
- **12.**La Res. Ex N°238 del 04.12.2020, que aprueba el Manual de Rendiciones para iniciativas con Cargo al FNDR 6% 2021;
- **13.**Of. ORD.Nº146 AC/2020 del 23.12.2020 que aprueba Moción Nº 146, relacionada con la propuesta distribución de del FNDR 6% año 2021;

#### CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2021, N° 21.289, en la Glosa 03, N° 3.1 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, dispone lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) Culturales, b) Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, c) de Seguridad Ciudadana, d) de carácter Social, programas y actividades para la atención del adultos mayores y personas discapacitadas con dependencia severa y de prevención y Rehabilitación de drogas, y e) de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, que efectúen las Municipalidades, otras Entidades Públicas y/o Instituciones Privadas sin Fines de Lucro".
- 2. Que para la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante Resolución, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizarán y sus ponderaciones, que permitan determinar el puntaje para cada iniciativa.
- **3.** Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social incluyendo actividades sociales de emergencia ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente, que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades, y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.
- **4.** Que en virtud de lo anteriormente señalado y conforme a todos los antecedentes antes indicados:

# RESUELVO

### **AGREGASE**

### **Donde dice**

#### **Garantías**

De ser aprobado para financiamiento, se contactar una profesional de la DPIR quien indicara el proceso a seguir para la entrega de la Garantía. Sin perjuicio de ello, mientras la garantía no se encuentre en poder del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, no se tramitará el convenio respectivo.

Tipo de institución	Monto solicitado al FNDR 6% Social asociado a este Manual de Procedimiento	Tipo de
Solo Instituciones Privadas mencionadas en el Titulo II N°2	Iniciativas cuyo monto solicitado al fondo no exceda de \$ 5.000.000	Pagare notarial por el 100% de los recursos solicitados al fondo.
Solo Instituciones Privadas mencionadas en el Titulo II N°2	Iniciativas cuyo monto solicitado sea mayor a \$5.000.000	Garantía Bancaria consistente en Vale Vista, Boleta en Garantía por un valor equivalente al 20% del monto solicitado al Gobierno regional o Póliza de Seguro por el 100% del monto de la iniciativa presentada con cargo al FNDR6% Social de emergencia.

#### Debe decir:

#### **Garantías**

De ser aprobado para financiamiento, se contactar una profesional de la DPIR quien indicara el proceso a seguir para la entrega de la Garantía. Sin perjuicio de ello, mientras la garantía no se encuentre en poder del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, no se tramitará el convenio respectivo.

Tipo de institución	Monto solicitado al FNDR 6% Social asociado a este Manual de Procedimiento	Tipo de
Solo Instituciones Privadas mencionadas en el Titulo II N°2	Iniciativas cuyo monto solicitado al fondo no exceda de \$ 5.000.000	Pagaré notarial por el 100% de los recursos solicitados al fondo.
Solo Instituciones Privadas mencionadas en el Titulo II Nº2	Iniciativas cuyo monto solicitado sea mayor a \$5.000.000 con un tope de \$100.000.000	Garantía Bancaria consistente en Vale Vista o Boleta en Garantía por un valor equivalente al 10% del monto solicitado al Gobierno Regional o Póliza de Seguro por el 100% del monto de la iniciativa presentada con cargo al FNDR6% Social de emergencia.
Solo Instituciones Privadas mencionadas en el Titulo II N°2	Iniciativas cuyo monto solicitado sea mayor a \$100.000.000	Boleta en Garantía por un valor equivalente al 10% del monto solicitado al Gobierno Regional con cargo al FNDR6% Social de emergencia.

Aceptase también las garantías a través de un Certificado de Fianza, siempre y cuando la institución beneficiada con el fondo FNDR 6% sea considerada como Beneficiaria de acuerdo a la contemplado en la Ley 20179 Art 2º letra a.

Además, para todos los proyectos con cargo al FNDR Social Emergencia cuyo monto solicitado al Servicio de Gobierno Regional sea superior, acéptese cualquiera de las garantías contempladas en la página www.multigarantias.cl

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

ALEJANDRO VÁSQUEZ SERVIERI INTENDENTE REGIONAL(S) MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

MARCOS LOAIZA MIRANDA ASESOR JURÍDICO SERVICIO GOBIERNO REGIONAL

